

**Designan miembros del Comité Electoral a cargo de la organización, control y ejecución del Proceso Electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que serán miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, para el periodo 2024 - 2026**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013**

Lima, 6 de setiembre de 2024

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTOS: el Oficio N° 1347-2024-MML-ALC-GRML-GR (D.S. 2024-0165312) del Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Informe N° D000963-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D002032-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen el Régimen Especial para la provincia de Lima, según el cual, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima; entendiéndose toda mención contenida en la legislación nacional referida a los gobiernos regionales como también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, la Ley N° 27867 establece la estructura orgánica básica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de la cual se encuentra la Asamblea Metropolitana de Lima - AML, a la que corresponde ejercer las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la institución, y las que norme la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su campo específico;

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, publicada en el diario oficial El Peruano, el 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando suificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima, a cargo de asuntos regionales;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 3 que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, entendiéndose efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima; que actuará como secretaría técnica de la AML, siendo responsable de su preparación, comunicación, invitación, organización y funcionamiento, conforme lo establece el artículo 34 de la Ordenanza N° 2497 que aprueba el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima, publicado con fecha 3 de setiembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 304-2024-MML-ALC-GRML-SRPP el 7 de agosto de 2024, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Lima informa a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos que, de acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza N° 2497, los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante la Asamblea Metropolitana de Lima tienen vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2024, por haber sido elegidos el 28 de noviembre de 2022, en base a ello se requiere efectuar el proceso electoral para elegir a los citados representantes, proponiendo como miembros del Comité Electoral a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional Metropolitano de Lima:

- **Presidente:** Francis Ayleem Pittman Villarreal, Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto;
- **Relator:** Marlene Fabiola Cárdenas Cevallos, Subgerente Regional de Desarrollo Económico;
- **Secretario:** Jacqueline Martha Seminario Estrada, Subgerente Regional de Descentralización;

Que, mediante Oficio N° 1347-2024-MML-ALC-GRML-GR del 12 de agosto de 2024, la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima solicita a la Gerencia Municipal Metropolitana que, mediante Decreto de Alcaldía, se nombre el Comité Electoral para dar inicio al proceso electoral con el objeto de elegir a los veintinueve (29) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil en la Asamblea Metropolitana de Lima para el periodo 2024 - 2026, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2497-2022, que reglamenta la conformación, instalación y funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima (en adelante el Reglamento);

Que, el artículo 9 del Reglamento señala que los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ejercen el cargo de miembros plenos por un periodo de dos (2) años;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece con respecto al nombramiento del Comité Electoral, que el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cuarenta (40) días calendario de anticipación de la jornada electoral y mediante Decreto de Alcaldía, nombra a tres (3) funcionarios del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para integrar el Comité Electoral conformado por un Presidente, un Relator y un Secretario. El Comité Electoral está a cargo de la organización, control y ejecución de la elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante la Asamblea Metropolitana de Lima;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D000963-2024-MML-OGAJ del 19 de agosto de 2024, concluye entre otros que, resulta acorde a la normativa vigente que mediante Decreto de Alcaldía se designe a los miembros del Comité Electoral, quienes estarán a cargo de la organización, control y ejecución del Proceso Electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que serán miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, para el periodo 2024 - 2026;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normativa vigente;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral a cargo de la organización, control y ejecución del Proceso Electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que serán miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, para el periodo 2024 - 2026, conforme se detalla a continuación:

|            |   |                                     |
|------------|---|-------------------------------------|
| Presidente | : | FRANCIS AYLEEM PITTMAN VILLARREAL   |
| Relator    | : | MARLENE FABIOLA CÁRDENAS CEVALLOS   |
| Secretario | : | JACQUELINE MARTHA SEMINARIO ESTRADA |

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Comité Electoral, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el cronograma y el Padrón Electoral, así como otras funciones detalladas en la Ordenanza N° 2497-2022.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Comité Electoral dar cuenta de los resultados del Proceso Electoral al Concejo Metropolitano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad



Metropolitana de Lima, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2322983-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Aprueban fecha y hora en que se realizarán las actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año 2024

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-MDEA

El Agustino, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO

VISTO: El informe N° 196-2024-OGPP/MDEA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 526-2024-OGAJ-MDEA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, y los memorándums N° 2148 y N° 2158-2024-GM-MDEA emitidos por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 750-2024-MDEA, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y a través del artículo 12 de dicho Reglamento, se señala que, es de atribución del alcalde la convocatoria a la Audiencia Pública, que será realizada con no menos de treinta (30) días de anticipación y deben ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía; precisando: norma que permite la convocatoria, agenda, lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.

Que, mediante informe N° 196-2024-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario gestionar la aprobación del cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 mediante el respectivo Decreto de Alcaldía, como también realizarse la respectiva convocatoria a la ciudadanía, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros;

Que, mediante informe N° 526-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable a la emisión del decreto de alcaldía como medio idóneo, para determinar el lugar y fecha de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, mediante Memorando N° 2158-2024-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, 42 de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo 1.- APROBAR** la fecha y hora en que se realizarán las actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año 2024, conforme se detalla a continuación:

| RENDICIÓN DE CUENTAS - SETIEMBRE 2024 | FECHAS Y DESCRIPCIÓN   |
|---------------------------------------|--|
| Audiencia Pública Municipal 2024      | Lunes 30 de setiembre de 2024  |
| Lugar y hora                          | Lugar: Auditorio de la Municipalidad, ubicado en Av. Riva Agüero N° 1358<br>Hora: 17:00 pm |

**Artículo 2.- CONVOCAR** a los presidentes de las zonas de las organizaciones sociales y población en general, señalados en el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Ordenanza N°750-2024-MDEA, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año 2024.

**Artículo 3.- APROBAR**, la Agenda Preliminar de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, del distrito de El Agustino, conforme se detalla a continuación:

- Registro de Participantes.
- Palabras de bienvenida, inicio de sesión, principales resultados obtenidos.
- Aspectos generales de ejecución financiera y presupuestaria, y otros sistemas administrativos.
- Logros de gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, y perspectivas de los Servicios e Inversión Pública.
- Absolución de consultas.
- Cierre.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.